

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

Acuerdo Complementario de Trabajo

entre

el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República
Y el Consejo de Educación Técnico-Profesional

En la ciudad de Montevideo, elde..... de 2012, comparecen,
POR UNA PARTE: El Consejo de Educación Técnico-Profesional (en adelante CETP) representados por el Director General del Consejo de Educación Técnico Profesional, Prof. Wilson NETTO MARTURET y la Secretaria General Esc. María Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** El Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF) de la Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la Directora Lic. Cecilia RUEGGER OTERMIN constituyendo domicilio en la calle Parque Batlle s/n de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar las cláusulas que siguen:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1.1 Ambas Instituciones, a partir de las diferentes coordinaciones e instancias de trabajo que se están desarrollando en el marco de la Comisión Mixta ANEP-UDELAR, están desarrollando acciones educativas con el fin de promover la continuidad educativa de los jóvenes, así como intervenciones que tiene como objetivo la integración, permanencia y continuidad de los mismos en el Sistema Educativo Formal.

1.2 El CETP así como el ISEF han definido como eje de su política educativa, la realización de acciones enfocadas al pleno ejercicio del derecho a la educación por medio de la diversificación de propuestas que garanticen el cumplimiento de los fines de cada nivel educativo.

1.3 Ambas Instituciones convenientes están desarrollando acciones coordinadas y articuladas, y entienden pertinente afianzar aún más las mismas, de modo de lograr mayores impactos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO:

2.1 El objeto de este Acuerdo de Trabajo es facilitar la continuidad educativa de los estudiantes de todos los niveles tomando como eje de referencia el campo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Aportar al diseño, implementación, seguimiento, sistematización y evaluación de la Formación Profesional Básica, Plan 2007, Orientación Deporte (FPB Deporte).

3.2 Diseñar orientaciones vinculadas a la Recreación y/o Deporte en el Nivel II del CETP.

3.3 Con el objeto de enriquecer la educación integral, incorporar la dimensión corporal y motriz con sus respectivos lenguajes corporales a las diferentes propuestas educativas del CETP.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL I.S.E.F:

4.1 Integrar y coordinar las comisiones de trabajo que diseñen los Programas del Área Específica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación de las diferentes propuestas educativas llevadas adelante por ambas Instituciones.

4.2 Aportar a la instrumentación, seguimiento, investigación, sistematización y evaluación de las diferentes Propuestas Educativas priorizando lo referente a la Educación Física, el Deporte y la Recreación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CETP:

Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Técnico Profesional
Universidad del Trabajo del Uruguay
Presidencia

5.1 Integrar las comisiones de trabajo que diseñan, ejecutan, investigan, sistematizan y evalúan el desarrollo de las diferentes propuestas, aportando su especificidad técnica-pedagógica.

5.2 Proveer de la información y habilitar las instancias necesarias para un adecuado diseño, ejecución, investigación y sistematización de los programas y proyectos emprendidos en forma conjunta.


5.3 Seleccionar, informar, contratar, coordinar y supervisar a los docentes necesarios para el dictado, administración y evaluación de dichos cursos

5.4 Asegurar las condiciones de infraestructura, así como los materiales y demás aspectos vinculados a lo logístico.

5.5 Dar a conocer la propuesta pedagógica en cuanto a objetivos, metodología, contenidos curriculares, cargas horarias, evaluación y expedición de certificados de los Cursos objeto del presente Acuerdo.

5.6 Otorgar la certificación correspondiente a los alumnos participantes que cumplan con las pautas de evaluación y asistencia establecidas.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA:



6.1 El Presente Acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, renovándose por plazos similares, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

SEPTIMO: COMISIÓN MIXTA:

7.1 Se crea una Comisión Mixta que estaría integrada por un representante del ISEF y un representante del CETP, cuyo cometido será coordinar todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo.

7.2 Los integrantes de dicha Comisión serán nombrados por las Direcciones correspondientes y se reunirá con una frecuencia mensual.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:

8.1 Las partes fijan como domicilios especiales a los que pudiera dar lugar el presente los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama coleccionado.

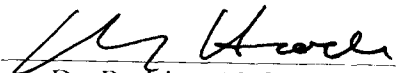
8.2 Para constancia y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

POR CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL:


Prof. Wilson NETTO MARTURET


Esc. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN

POR UDELAR - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA


Dr. Rodrigo AROCENA

18 MAYO 2012


Lic. Cecilia RUEGGER OTERMIN